



AUTO N°	155
RADICADO	05266 31 10 - 002 -2021-00225- 00
PROCESO	VERBAL - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO
DEMANDANTE	MARCO ANTONIO MACHADO RIVERA
DEMANDADO	JULY LONDOÑO SANCHEZ
TEMA Y SUBTEMAS	TERMINA POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Por decisión N° 246, proferida el 27 de abril de 2021, el Juzgado Once de Familia de Medellín, Antioquia, admitió la demanda DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, promovido por MARCO ANTONIO MACHADO RIVERA, frente a su cónyuge JULY LONDOÑO SANCHEZ; por auto del 24 de junio de 2021 este Despacho asumió conocimiento del referido proceso, debido a que se decretó la falta de competencia por el domicilio.

Posteriormente, por auto del 22 de septiembre de 2021 se ordenó oficiar al Juzgado Primero de Familia, para que remitiera copia de la sentencia proferida en el proceso radicado 0526631 10 001 2021-00162-00 correspondiente al proceso de divorcio entre las mismas partes.

A través de correo electrónico allegado el 25 de octubre de 2021 el Juzgado Homologo dio cumplimiento al requerimiento efectuado por esta judicatura, donde se observa que el 26 de agosto de 2021 se profirió la sentencia No. 146 donde se dispuso: *“Se DECRETA el DIVORCIO del matrimonio civil celebrado entre los señores JULY LONDOÑO SÁNCHEZ identificada con C.C. No. 43.278.909y MARCO ANTONIO MACHADO RIVERA identificado con C.C. No. 17.321.757, con fundamento en la causal noventa (9ª) del artículo 154 del Código Civil, es decir, “El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible emitir un pronunciamiento de fondo en el presente asunto, toda vez que el fin pretendido en el libelo demandatario se logró por consuno entre los acá intervinientes, debiéndose en consecuencia darse por terminado el proceso por carencia actual de objeto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado,

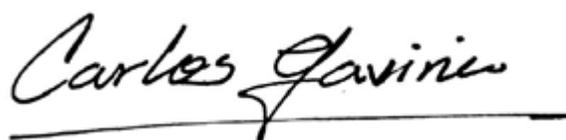
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR CARENCIA DE OBJETO, el presente proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, promovido por MARCO ANTONIO MACHADO RIVERA, frente a su cónyuge JULY LONDOÑO SANCHEZ, con base en el artículo 154 del Código civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

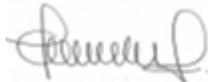
NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°32 Fijado hoy, 28 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría

(m)